



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 017-2020-GAF/MVMT**

Villa María del Triunfo, 20 de febrero del 2020

### **VISTOS:**

El Documento N° 001469-2019 de fecha 16.01.2019, presentado por la empresa SERVICIOS GENERALES RAMBELL E.I.R.L.; Informe N° 142-2019-SGAYCP-GAF/MVMT de fecha 08.03.2019 emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; Memorandum N° 124-2019-GAF/MDVMT de fecha 11.03.2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 066-2019-SGCC-GAF/MVMT de fecha 13.03.2019 emitido por la Subgerencia de Contabilidad; Memorandum N° 219-2020-GAF/MVMT de fecha 18.02.2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 40-2020-SGP-GPPMI/MDVMT de fecha 18.02.2020 emitido por la Subgerencia de Presupuesto; Memorandum N° 224-2020-GAF/MVMT de fecha 19.02.2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Memorandum N° 090-2020-GAJ/MVMT de fecha 19.02.2020 y;

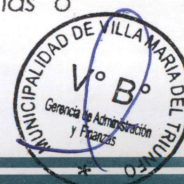
### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 25° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley N° 28693, refiere a la Gestión de pagos, lo siguiente: 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;





## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 017-2020-GAF/MVMT**

Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se detalla la documentación que sustenta el Devengado y su formalización;

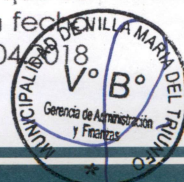
Que, en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se establece: El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y en el Artículo 7° se señala: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, en el Artículo 8° del mismo cuerpo legal se señala: La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que el artículo 4° de la citada norma establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, con Documento N° 001469-2019 de fecha 16.01.2019, la empresa SERVICIOS GENERALES RAMBELL E.I.R.L. solicita a la Municipalidad de Villa María del Triunfo, el pago de la deuda pendiente correspondiente a la cancelación del servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos generados en el distrito de Villa María del Triunfo al relleno sanitario de portillo grande, correspondiente del 12/12/2017 al 04 de enero de 2018 que fueron 8,500 T.M. equivalente a S/ 399,500.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles) según Contrato N° 032-2017-SGL-GAF/MDVMT derivado de la Adjudicación Simplificada N° 27-2017-SGL/MVMT, indicando que tesorería le habría entregado cheques del banco de la nación por los montos de S/ 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles), por lo que estaría saldando S/ 284,500.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro mil Quinientos con 00/100 Soles), monto por el cual solicita la cancelación;

Que, mediante Informe N° 142-2019-SGAYCP-GAF/MVMT de fecha 08.03.2019, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial remite el expediente de pago original por el servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos generados en el distrito de Villa María del Triunfo al relleno sanitario de portillo grande, mismo que contiene la orden de servicio N° 808-2018 con expediente SIAF N° 858, así como el Informe N° 05-2018-SGLPyM-GGA/MVMT de fecha 10.01.2018 que brinda conformidad del mencionado servicio correspondiente del 12 de diciembre de 2017 al 04 de enero de 2018, ejecutado por la empresa SERVICIOS GENERALES RAMBELL E.I.R.L., indicando que de dicho expediente solo se realizaron dos pagos, uno por el importe de S/ 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y el segundo por el importe de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles), quedando un saldo pendiente por el importe de S/ 284,500.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 057-2019-UT-OGA/MVMT de fecha 15.02.2019, la Sub Gerencia de Finanzas informa que ha encontrado en su acervo documentario la Orden de Servicio N° 808-2018 con expediente SIAF N° 858-2018 por el importe de S/ 399,500.00 (trescientos noventa y nueve mil quinientos con 00/100 soles), habiendo verificado que se realizaron dos pagos, uno por S/ 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) con fecha 02.03.2018 y otro por S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles) con fecha 02.04.2018.





## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 017-2020-GAF/MVMT**

quedando un saldo pendiente por S/ 284,500.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles), el mismo que fue rebajado tanto en la fase del compromiso y devengado;

Que, mediante el Informe N° 040-2020-SGP-GPPMI/MDVMT, de fecha 18.02.2020, la Subgerencia de Presupuesto informa que cuenta con Certificación Presupuestaria por el importe total de **S/ 284,500.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, para el **Reconocimiento de Deuda** de acuerdo a la siguiente estructura:

|             |             |                                                                         |
|-------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------|
| PROGRAMA    | 0036        | GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS                                    |
| PROYECTO    | 3000848     | RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE          |
| ACTIVIDAD   | 5006159     | RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES                |
| FUNCION     | 17          | AMBIENTE                                                                |
| DIV FUNC    | 055         | GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL                                |
| GPO FUNC    | 0124        | GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS                                         |
| <b>META</b> | <b>0008</b> | <b>0236234 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES</b> |
| FUENTE FTO  | 2           | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS                                        |
| RUBRO FTO   | 09          | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS                                        |
| ESP. DETALL | 2.3.2.7.71  | SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE                            |
|             |             | <b>S/ 284,500.00</b>                                                    |

Que, mediante Memorándum N° 090-2020-GAJ/MVMT de fecha 19.02.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que emite "opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutivo que reconozca y autorice el pago de devengado a la empresa SERVICIOS GENERALES RAMBELL E.I.R.L. por una suma de S/ 284,500.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, la Oficina General de Administración realizo el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el SIAF, con la **Certificación de Crédito Presupuestal N° 0655-2020** por el importe de **S/ 284,500.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles)**;

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 27.11), del Artículo 27°, de la Ordenanza N° 262-MVMT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, donde se establece las funciones administrativas y ejecutoras de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otras funciones de "Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de ejercicios anteriores";

Que, estando a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, la deuda ascendente al importe de **S/ 284,500.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, por concepto del saldo pendiente de cancelación de la Orden de Servicio N° 808-2018 con expediente SIAF N° 858-2018 correspondiente al Servicio de Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos generados en el distrito de Villa María del Triunfo al Relleno Sanitario de Portillo Grande por el periodo comprendido del 12 de diciembre de 2017 al 04 de enero de 2018, según Contrato N° 032-2017-SGL-GAF/MDVMT derivado de la Adjudicación Simplificada N° 27-2017-SGL/MVMT





## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 017-2020-GAF/MVMT**

a favor de la empresa SERVICIOS GENERALES RAMBELL E.I.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, el pago de **S/ 284,500.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, por concepto del saldo pendiente de cancelación de la Orden de Servicio N° 808-2018 con expediente SIAF N° 858-2018 correspondiente al Servicio de Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos generados en el distrito de Villa María del Triunfo al Relleno Sanitario de Portillo Grande por el periodo comprendido del 12 de diciembre de 2017 al 04 de enero de 2018, según Contrato N° 032-2017-SGL-GAF/MDVMT derivado de la Adjudicación Simplificada N° 27-2017-SGL/MVMT a favor de la empresa SERVICIOS GENERALES RAMBELL E.I.R.L., en mérito a la cobertura presupuestal otorgada por la Subgerencia de Presupuesto.

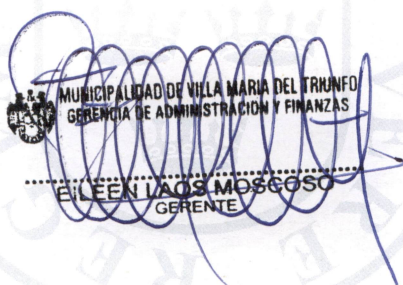
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Finanzas la notificación de la presente Resolución al contratista SERVICIOS GENERALES RAMBELL E.I.R.L., a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

**ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO A LA SECRETARIA TÉCNICA** para el deslinde de las responsabilidades respectivas.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Procesos publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
.....  
EILEEN AROS MOSCOSO  
GERENTE